



LA GACETA

Diario Oficial

GACETA ELECTRONICA <http://imprenal.go.cr>



Precio € 100,00

AÑO CXXII

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 20 de junio del 2000

Nº 118 — 72 Páginas

PODER LEGISLATIVO
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES
AREA ESPECIALIZADA

PROYECTO DE INFORMACION Nº 13.972
UNIDAD DE DOCUMENTACION
VIVIENDA DIGNA
PARA MATRIMONIOS COSTARRICENSES

Asamblea Legislativa:

Al día de hoy carecemos de un real esfuerzo por parte del Estado, a buscarle solución al problema de la vivienda.

En nuestro país, los matrimonios enfrentan un serio problema, al no tener vivienda propia que aloje al núcleo familiar, motivo por el que la situación actual de nuestro medio, en el aspecto habitacional, es sumamente lamentable.

Como es bien sabido, cuando la pareja inicia su vida como matrimonio, muchas veces no cuenta con casa propia, así va pasando el tiempo, y se dan cuenta de que han pasado varios años, han llegado los hijos, han formado una familia y aún no tienen la seguridad de una casa donde establecer una familia y así poder sentir la paz y el gozo que el Señor desea para el matrimonio.

Creemos necesaria la reforma a los artículos 52 y 54 de la Ley Nº 7052, a través de la cual se otorgarán préstamos blandos, con intereses adecuados a las finanzas matrimoniales, para que los mismos sean empleados en la obtención de la casa propia.

Sobre este particular, deseamos que quede claramente establecida la organización de los diferentes grupos religiosos en nuestro país, a fin de que se aúnen los esfuerzos en el sentido de que:

- a) Tanto la iglesia católica como la evangélica y otras denominaciones, en perfecto acuerdo y voluntad, decidan aportar lotes pequeños de 150 metros, como colaboración a favor de los matrimonios. Asimismo, entidades públicas y privadas, como organizaciones de bien social y asociaciones de desarrollo comunal.
- b) Que estas donaciones de lotes queden perfectamente inscritos en el Catastro Nacional a nombre de los beneficiarios, indicándose que ya construidos, y en caso de fallecimiento de los cónyuges, serán heredados por los hijos, si los hubiese.

El artículo 51 de la Constitución Política obliga al Estado la protección de la familia. A través del tiempo, dicha situación se ha tornado cada vez más difícil, debido a las dificultades económicas que afrontan los matrimonios costarricenses, para resolver el problema de contar con vivienda digna, cual es el caso que nos ocupa en esta iniciativa, con la finalidad de que los matrimonios en nuestro país disfruten de vivienda propia.

En vista de lo anterior, es nuestro deseo de que cada matrimonio establecido pueda acceder la consecución de un lugar adecuado en donde establecerse, lo cual será financiado de acuerdo con sus ingresos.

Por lo anteriormente expuesto, propongo a las señoras y señores diputados, el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, DECRETA:

VIVIENDA DIGNA
PARA MATRIMONIOS COSTARRICENSES

Artículo 1º—Refórmense los artículos 52 y 54 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda Nº 7052, Título Tercero, "De los Fondos Especiales", Capítulo II, del Fondo de Subsidios para Vivienda, a fin de que diga así:

"Artículo 52.—El monto máximo del subsidio se otorgará como donación a los matrimonios costarricenses, las familias y los adultos mayores que no conformen núcleo familiar y cuyos ingresos mensuales no sean superiores al límite mayor de un salario mínimo mensual de un obrero no especializado de la industria de la construcción. Por encima de este límite y hasta el máximo de cuatro salarios mínimos mensuales del obrero mencionado, el monto del subsidio se definirá en relación inversa al ingreso mensual familiar, según la reglamentación de FUSOVI y también se otorgará como donación."

"Artículo 54.—Todo matrimonio costarricense, las familias y los adultos mayores sin núcleo familiar que reciban el beneficio del subsidio, podrán obtener del sistema, créditos habitacionales de acuerdo con su capacidad de pago y el reglamento de este fondo."

Rige a partir de su publicación.

Justo Orozco Álvarez, Diputado.

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales.

San José, 15 de mayo de 2000.—1 vez.—C-15200.—(34734).

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

Nº 96.—San José, 24 de mayo del 2000

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En ejecución de lo dispuesto por el Consejo de Gobierno en el único acuerdo que consta en el artículo segundo del acta de la sesión ordinaria Nº ciento dos, celebrada el dieciséis de mayo del dos mil,

ACUERDAN:

1º—Reelegir al señor Efraín Barrantes Alfaro, cédula 6-076-852, en el cargo que ha venido desempeñando como Representante del Poder Ejecutivo ante la Junta Directiva de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR).

2º—Rige a partir del 1º de julio del 2000, y por el período legal correspondiente.

Acuerdo declarado firme por unanimidad.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—El Ministro de la Presidencia, Danilo Chaverri Soto.—1 vez.—(Solicitud Nº 104-2000).—C-2850.—(36691).

MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 77-H.—San José, 16 de mayo del 2000

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Considerando:

I.—Que el señor Gerardo Alvarado Ruiz, mayor de edad, casado, vecino de Barrio San Juan, Limón, portador de la cédula de identidad número 7-063-597, bachiller en Administración Aduanera, presentó solicitud formal con la finalidad que se le otorgue licencia para actuar como agente aduanero persona natural, conforme lo dispuesto en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), la Ley General de Aduanas Nº 7557 de 20 de octubre de 1995, publicada en *La Gaceta* Nº 212 del 8 de noviembre de 1995 y el Reglamento a la Ley General de Aduanas (Decreto Ejecutivo Nº 25270-H de 14 de junio de 1996, publicado en el Alcance Nº 37 a *La Gaceta* Nº 123 del 28 de junio de 1996) (folio 1).

II.—Que la Dirección Nacional de Aduanas, en oficio DIV-REG-DICT-054-2000 del 24 de abril del 2000, rindió dictamen favorable a la solicitud presentada (folios 14 y 15).

III.—Que el gestionante aportó los siguientes documentos de interés:

- a. Nota suscrita por el señor Fernando Chaves Smyth, en su calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de la Agencia Aduanal Rodrigo Smyth y Compañía Limitada, en la cual se indica que de ser autorizado, el petente desempeñará la actividad amparado a la caución de la empresa que representa (folios 7 y 8).
- b. Certificación de la Jefatura del Programa de Certificaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social de fecha 24 de noviembre de 1999, en que se indica que revisada la cuenta individual de